

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00008-00

Para todos los fines legales pertinentes, ténganse por notificados a la demandada HERCILIA DURAN LOZANO y PERSONAS INDETERMINADAS, a través de curador Ad Litem, quien, dentro del término legal formuló excepciones previas¹.

Secretaría, proceda traslado de las excepciones previas, pues si bien la parte demandante recorrió en termino el traslado de estas, no existe constancia de dicho traslado a las señoras MARTHA CONSTANZA DURAN y OLGA PATRICIA DURA.

Igualmente, se requiere a la parte demandante y los terceros MARTHA CONSTANZA DURAN y OLGA PATRICIA DURAN, para que se pronuncien respecto al fallecimiento alegado por el curador Ad Litem de la demandada HERCILIA DURAN LOZANO, conforme la documental obrante a folio 220, y en ese sentido alleguen al Despacho el respectivo Registro de defunción de esta, para los cual se les concede el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría

¹ Folios 213, 219 y 220